

de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

Tercero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas N° 115-2020-CE-PJ, N° 117-2020-CE-PJ, N° 118-2020-CE-PJ, N° 061-2020-P-CE-PJ, N° 062-2020-P-CE-PJ y N° 157-2020-CE-PJ, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial; así como los plazos procesales y administrativos hasta el 30 de junio de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

Cuarto. Que, a fin de brindar un adecuado servicio de administración de justicia el señor Consejero Héctor Enrique Lama More remite a este Órgano de Gobierno el documento denominado "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria", el cual busca servir de guía para la realización de audiencias judiciales en el entorno virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, y con ello asegurar la continuidad de los procesos judiciales, respetando las medidas de distanciamiento social decretadas con motivo de la emergencia sanitaria, a consecuencia del brote del COVID-19.

Quinto. Que la propuesta presentada es aplicable a todo tipo de audiencia, de cualquier materia y ante cualquier instancia, a nivel nacional, que, conforme a las normas procesales aplicables, requiera la participación de las partes y/o de sus abogados (incluye a los defensores privados o de oficio, fiscales y procuradores públicos), y la participación de testigos, peritos y otras personas, mientras subsista el período de emergencia sanitaria; y no sea posible la realización de audiencias judiciales de forma presencial sin el peligro de afectar el derecho a la salud pública e integridad de las personas.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 687-2020 de la trigésima séptima sesión de fecha 16 de junio de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria", que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial y Gerencia de Informática de la citada dependencia, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas

de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superiores de Justicia del país y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1870265-3

Modifican el Reglamento denominado "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000174-2020-CE-PJ

Lima, 25 de junio del 2020

VISTA:

La propuesta para modificar el artículo 2° del Reglamento denominado "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 069-2020-P-CE-PJ del 6 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 000069-2020-P-CE-PJ, de fecha 6 de junio del presente año, se aprobó el Reglamento denominado "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial".

Segundo. Que, resulta pertinente establecer precisiones respecto al trabajo remoto que pueden realizar jueces y trabajadores del Poder Judicial, como consecuencia de las medidas de aislamiento social.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 690-2020 de la trigésimo séptima sesión de fecha 16 de junio de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 2° del Reglamento denominado "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000069-2020-P-CE-PJ; en el siguiente sentido:

"Artículo 2°.- Lugar de trabajo

El trabajo remoto puede ser realizado en la residencia habitual u otro lugar en que se encuentre el juez o el trabajador judicial como consecuencia de las medidas de aislamiento social. En el caso del juez en el lugar donde ejerce jurisdicción.

Cualquier variación deber ser comunicada por el trabajador judicial o juez a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces y al Jefe inmediato".

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial,



Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Control Institucional; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1870265-4

Crean el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de El Pedregal - Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Distrito Judicial de Arequipa y modifican la Res. Adm. N° 000172-2020-CE-PJ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000175-2020-CE-PJ**

Lima, 30 de junio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 40-2020-CJG-PJ, cursado por la señora Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000172-2020-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de Juzgados de Familia y Penales del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ de los Distritos Judiciales de Puente Piedra-Ventanilla, Callao, Ancash y Arequipa; así como estableció diversas medidas de fortalecimiento de los Módulos de Protección del Sistema Nacional Especializado de Justicia - SNEJ existentes en los Distritos Judiciales de Arequipa y Lima Este.

Segundo. Que, la señora Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial mediante Oficio N° 40-2020-CJG-PJ, pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno que del análisis de la Resolución Administrativa N° 000172-2020-CE-PJ, se advierte que no se ha considerado la creación del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de El Pedregal - Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar perteneciente al Distrito Judicial de Arequipa, que debe figurar en el Cuadro N° 04 del Artículo segundo. En ese sentido, solicita que se integre a la mencionada resolución el referido órgano jurisdiccional y se incorpore la información que le corresponde.

Tercero. Que, asimismo, la señora Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial solicita precisar el artículo decimoséptimo, consistente en que se mencione de modo expreso la notificación a la Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0080: Lucha contra la Violencia Familiar, que se encargará de la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ; así como al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ente rector y encargado monitorear el referido Programa Presupuestal.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la integración solicitada por la Presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 720-2020 de la trigésima octava sesión de fecha 23 de junio de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de El Pedregal - Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial de Arequipa; integrándose en el Cuadro N° 04 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000172-2020-CE-PJ, lo siguiente:

Distrito judicial de Arequipa	Denominación	Competencia territorial	Carga procesal de inicio	Conformación colegiado	Apelaciones
Módulo Penal para delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Cerro Colorado -Subsede El Pedregal	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de El Pedregal - Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	El Pedregal, Majes	Se redistribuirá la carga actual tanto de trámite como de ejecución de los Juzgados de Investigación Preparatoria y Juzgados Unipersonales a los nuevos juzgados; dado que sólo ellos tendrán competencia material para conocer de delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. De esta manera también se alivia la carga procesal de los juzgados ordinarios	El Juzgamiento se hará en el Tercer Juzgado Unipersonal de Camaná Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar El colegiado se conformará por los 2 Juzgados unipersonales de Cerro Colorado y el Juzgado Unipersonal de la Subsede Camaná	Sala Mixta de Camaná

Artículo Segundo.- Modificar el artículo Decimoséptimo de la Resolución Administrativa N° 000172-2020-CE-PJ, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo Decimoséptimo. Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Callao, Lima Este y Puente Piedra- Ventanilla, Oficina de Productividad Judicial, Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, a la Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0080: Lucha contra la Violencia Familiar y a la Gerencia General del Poder Judicial para su implementación, y, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para su conocimiento y fines pertinentes.”

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Callao, Lima Este y Puente Piedra-Ventanilla, Oficina de Productividad Judicial, Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, Programa Presupuestal 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”; Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0080: Lucha contra la Violencia Familiar; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su implementación, y, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1870265-5